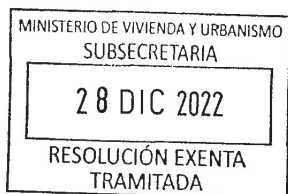


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA FINANCIAR ALBERGUE TRANSITORIO A 17 PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.



SANTIAGO, 28 DIC 2022  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° **1825**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Resolución Exenta N° 1.177, (V. y U.), de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- e) La Resolución Exenta N° 2.431, de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que crea la Unidad de Apoyo para la reposición de actividades económicas y sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para implementar, en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para contribuir a la reposición de las actividades económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural;
- f) Los Oficios Ordinarios N° 740, 741, 1056, 1137, 1139, 1211, 1410, 1462, todos del 2022, por medio de los cuales, la SEREMI de la Región de La Araucanía, solicita se asignen directamente subsidios individuales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 17 personas de la región que han sufrido violencia rural en los términos del convenio citado en el Visto d), y que se encuentran incluidas en el Catastro de Víctimas de Eventos de Violencia Rural, que lleva al efecto el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- g) Que, los Oficios de derivación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía dirigidos a la SEREMI, N°1207 y 2210, de 2021 y N°25, 320, 765, 1274, 1500, 1501, 1787, 1788, 1789, 1790, 1792, 1793 y 1794, de 2022, y los informes sociales del SERVIU, dan cuenta de que las personas indicadas en los mencionados instrumentos han sufrido episodios de violencia rural que han afectado su condición habitacional, por lo que requieren urgentemente la asignación de subsidios que les

permitan trasladarse del sector donde actualmente viven hasta la obtención de una vivienda definitiva; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la SEREMI de la Región de La Araucanía, en los Oficios citados en el Visto f), solicita asignar subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para las 17 personas que a continuación se singularizan, las que requieren una solución habitacional definitiva, pues por episodios de violencia rural de distinta índole, no pueden continuar morando en sus viviendas:

RUN	DV	Nombres	Primer apellido	Segundo Apellido	Informe Umbral	Folio RSH
14659467	0	Roberto Adrián	Aldecoa		27483	50877742
16512158	9	Carla Natalia	Araya	Cifuentes	26937	30066526
12137285	1	Rosa Edita	Seguel	Seguel	27261	40073753
8201109	9	Pedro Hipólito	Seguel	Seguel	27813	43306585
9452401	6	Blanca	Seguel	Seguel	27623	30107903
8812546	0	Pedro Arturo	Seguel	Albornoz	27813	30071945
7708609	9	Irenia	Seguel	Seguel	27907	30117210
6666670	0	Jorge	Cid	Cabezas	27909	51010048
16512284	4	Miguel Ángel	Henríquez	Torres	27911	43336789
12387530	3	Delia Noelia	Flores	Tamarín	27821	30461557
11968235	5	Nelson Andrés	Aedo	Bustamante	27824	55363497
10147178	0	Mauricio	Arzola	Guajardo	27794	55976097
14031091	3	Doraliza	Valdebenito	Sanhueza	27257	30139536
9500815	1	Fernando	Seguel	Benavides	27822	43133004
9286828	1	Juan Arnoldo	Seguel	Seguel	27915	50417093
3651468	K	Antolin	Cuevas	Palma	28025	42975408
10742005	3	Luis Bernardino	Concha	Castillo	27995	30217405

- b) Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta citada en el Visto e), el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior tiene entre sus funciones vincular su acción con la de otras Secretarías de Estado, con el propósito de establecer medidas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y/o sociales de las personas afectadas por hechos de violencia rural.
- c) Que los Informes Sociohabitacionales y derivaciones de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, mencionados en el Visto g), que describen las condiciones sociales, habitacionales, y económicas de las personas identificadas, permiten afirmar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio citado en el Visto d), dichas familias requieren mejorar su condición habitacional de manera urgente, por lo que procede asignarles directamente un subsidio habitacional del Programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
- d) Que, de acuerdo a lo señalado en la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª edición, que determina la clasificación y codificación de las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños y/o enfermedad (CIE 10), la continua exposición a hechos de violencia, de carácter físico, verbal y/o psicológico, puede desencadenar trastornos de estrés post traumático, cuya recuperación no es posible mientras se permanezca expuesto a la fuente original.
- e) Que es necesario eximir a las personas beneficiadas por la presente asignación, de algunos de los requisitos establecidos en la normativa del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la correcta aplicación del subsidio que se les otorgue.
- f) Que, en los Oficios del Visto f), se solicita, además, se asigne a algunas de las personas indicadas en el Considerando a), recursos adicionales para solventar su albergue transitorio y los gastos que pudiere irrogar su traslado.

- g) Que si bien la facultad referida en el Visto a) de la presente resolución fue delegada en el Secretario Regional Ministerial mediante la Resolución Exenta N.º 6.042, (V. y U.), de 2017, dicha delegación no puede ser aplicada en el presente caso, atendido que los montos requeridos superan los permitidos por la mencionada resolución.
- h) Los correos electrónicos de fecha 23 y 26 de diciembre de 2022, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa (S) de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **920 Unidades de Fomento**, para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio se ajustará, para los efectos de su pago, al financiamiento reglamentario que corresponda al proyecto, en cualquier región del país, a cada una de las siguientes personas:

N°	RUN	DV	Nombres	Primer apellido	Segundo Apellido
1	14659467	0	Roberto Adrián	Aldecoa	
2	16512158	9	Carla Natalia	Araya	Cifuentes
3	12137285	1	Rosa Edita	Seguel	Seguel
4	8201109	9	Pedro Hipólito	Seguel	Seguel
5	9452401	6	Blanca Celestina	Seguel	Seguel
6	8812546	0	Pedro Arturo	Seguel	Albornoz
7	7708609	9	Irenia del Carmen	Seguel	Seguel
8	6666670	0	Jorge Wellington	Cid	Cabezas
9	16512284	4	Miguel Ángel	Henríquez	Torres
10	12387530	3	Delia Noelia	Flores	Tamarín
11	11968235	5	Nelson Andrés	Aedo	Bustamante
12	10147178	0	Mauricio Andrés	Arzola	Guajardo
13	14031091	3	Doraliza del Carmen	Valdebenito	Sanhueza
14	9500815	1	Fernando Hernán	Seguel	Benavides
15	9286828	1	Juan Arnoldo	Seguel	Seguel
16	3651468	K	Antolín	Cuevas	Palma
17	10742005	3	Luis Bernardino	Concha	Castillo

2. Asígnase **156 Unidades de Fomento** para financiar el albergue transitorio de las personas identificadas los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 16, del Resuelvo 1. precedente, por un máximo 13 Unidades de Fomento mensuales, por un periodo de 12 meses.

Le corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía determinar los mecanismos de pago de este subsidio adicional, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. Exímase a las personas individualizadas en el Resuelvo 1, de cumplir lo establecido en el Artículo 1°, inciso 2° del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al 40% más vulnerable de la población según el Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
4. Exímase a las personas individualizadas en el Resuelvo 1, de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 3 letra c) y en los artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referidos a cumplir con el monto de ahorro mínimo y a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro.
5. Exímase a las personas individualizadas en el siguiente cuadro, de los impedimentos establecidos en el Artículo 4, letras a), b) y g) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referidos a ser propietarios o asignatarios de viviendas o casetas sanitarias, sitios aptos para la construcción de una vivienda, beneficiarios de subsidios anteriores destinados a la adquisición o construcción de una vivienda, según el siguiente detalle:



RUN	DV	Nombres	Primer apellido	Segundo Apellido	Artículo 4		
					Letra a)	Letra b)	Letra g)
14659467	0	Roberto Adrián	Aldecoa		X		
12137285	1	Rosa Edita	Seguel	Seguel		X	
8201109	9	Pedro Hipólito	Seguel	Seguel	X		
9452401	6	Blanca Celestina	Seguel	Seguel	X		
8812546	0	Pedro Arturo	Seguel	Albornoz	X	X	
7708609	9	Irenia del Carmen	Seguel	Seguel	X	X	
6666670	0	Jorge Wellington	Cid	Cabezas	X		
16512284	4	Miguel Ángel	Henríquez	Torres	X		
12387530	3	Delia Noelia	Flores	Tamarin	X	X	
11968235	5	Nelson Andrés	Aedo	Bustamante	X	X	
10147178	0	Mauricio Andrés	Arzola	Guajardo	X		
14031091	3	Doraliza del Carmen	Valdebenito	Sanhueza		X	
9500815	1	Fernando Hernán	Seguel	Benavides	X	X	
3651468	K	Antolín	Cuevas	Palma	X		
10742005	3	Luis Bernardino	Concha	Castillo	X		

6. Exímase a don Miguel Angel Henríquez Torres, RUN 16.512.284-4, del impedimento señalado en el Artículo 4, letra h), relativo a identificar un grupo familiar.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas por la presente resolución, el Director o Directora del SERVIU podrá designar al sustituto mediante resolución fundada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiarias se emitirán en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente resolución, y tendrán una vigencia de 36 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios otorgados mediante la presente resolución, correspondientes a **17.356 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**

TRANSCRIBIR  
 • GABINETE MINISTRO  
 • GABINETE SUBSECRETARIA  
 • SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
 • SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
 • DITEC  
 • DIJUR  
 • SIAC  
 • SECRETARIA DPH  
 • OFICINA DE PARTES  
 • LEY 20.285 ART. 7/G

  
  
**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**